



NÚMERO 153

Sábado 4 de Julio

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40 franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 26 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De Orden del Sr. Ministro de la Gobernación, sírvase V. E. publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificar a don Guillermo Nogales Alvarez, vecino de Montánchez, habérselo concedido por este Ministerio tres días de audiencia para que pueda aportar las alegaciones y documentos que estime oportunos al expediente incoado en virtud de la multa de 250 pesetas, impuesta con arreglo a la Ley de Orden Público por ese Gobierno civil y transcurrido dicho término, remitir a este Departamento la documentación presentada por el interesado o manifestar no haberse presentado ninguna.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.
Cáceres, 30 de Junio de 1936.—
El Gobernador civil, Miguel Canales. 2629

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 26 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden del señor Ministro de la Gobernación, sírvase V. E. publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificar a don Antonio Bonilla Cáceres, vecino de Alcuéscar, habérselo concedido por este Ministerio tres días de audiencia para que pueda aportar las alegaciones y documentos que estime oportunos al expediente incoado en virtud de la multa de 150 pesetas, impuesta con arreglo a la Ley de Orden Público por ese Gobierno civil y transcurrido dicho término, remitir a este Departamento la documentación presentada por el interesado o manifestar no haberse presentado ninguna.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.
Cáceres, 30 de Junio de 1936.—
El Gobernador civil, M. Canales. 2630

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 26 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden del señor Ministro de la Gobernación, sírvase V. E. publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificar a don Francisco Cáceres y don Antonio Bonilla Cáceres, vecinos de Alcuéscar, habérselo concedido por este Ministerio tres días de audiencia para que pueda aportar las alegaciones y documentos que estime oportunos al expediente incoado en virtud de la multa de 175 y 350 pesetas, impuestas con arreglo a la Ley de Orden Público por ese Gobierno civil y transcurrido dicho término, remitir a este Departamento la documentación presentada por los interesados o manifestar no haberse presentado ninguna.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.
Cáceres, 30 de Junio de 1936.—
El Gobernador civil, M. Canales. 2631

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 27 del próximo pasado Junio, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, intereso de V. E. publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notifique a don Antonio García Clemente, don Gonzalo Francisco Batuecas, don Eduardo Gutiérrez Gutiérrez, don Antonio Valiente Collado, don Fortunato Montero Lucas y don José Pérez Cayetano, habérselos concedido por este Ministerio tres días de audiencia, para que puedan formular las alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que crean convenientes a su derecho, al expediente de multas de 500 pesetas a los tres primeros, 250 al cuarto, 50 al quinto y 25 al último, impuestas por ese Gobierno civil, en providencia de 2 de Mayo último, y transcurrido dicho término, remitir a este Departamento la documentación presentada por los interesados o manifestar que no han presentado ninguna.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 1 de Julio de 1936.—
El Gobernador civil interino, Ramón González. 2643

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 66

Habiéndose recibido en la Dirección General de Agricultura, Montes y Ganadería, denuncias sobre uso ilegal de colorantes en la preparación de embutidos, que aparte del fraude que ocasiona al consumidor, al adquirir productos infranciados creyéndolos bien conservados, por su coloración uniforme, pueden alterar la salud de los ciudadanos por intoxicación progresiva, por acumulación de efectos, habida cuenta del uso cotidiano de estos alimentos, se recuerda a los Inspectores municipales Veterinarios, su deber de vigilar celosamente el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Septiembre de 1920, («Gaceta» del 29) sobre Inspección de embutidos, así como lo dispuesto en la circular número 38 de la Inspección Provincial Veterinaria (BOLETIN OFICIAL número 172, fecha 25 de Julio de 1935), debiendo remitir a la Inspección Provincial Veterinaria, muestras de los productos de chacinería, cuya conservación sea deficiente o cuyo aspecto haga sospechar el empleo de colorantes, la composición no conforme con el marchio que lleve el producto o su procedencia de fábricas o mataderos clandestinos.

Debo advertir a los Inspectores municipales Veterinarios que exigiré responsabilidades a los particulares, Autoridades o funcionarios que infrinjan las disposiciones dictadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 1 de Julio de 1936.—
El Gobernador civil interino, Ramón González Cid. 2645

CIRCULAR

En la «Gaceta de Madrid», de fecha 26 de Junio último, aparece una Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura y que copiada literalmente, dice así:

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, me comunica con esta fecha la siguiente Orden:

«Con el fin de adoptar las medidas de prevención adecuadas que en todo momento requieran los trabajos necesarios para la defensa contra la plaga de langosta, es preciso llevar a cabo una vigilancia eficaz en los términos municipales en donde se hayan observado focos durante la campaña que finaliza, vigilancia que ha de hacerse extensiva a otros colindantes por la posible invasión, único medio para poder fijar con conocimiento de causa la existencia de focos inevitables de aovación, cuyo saneamiento en momento oportuno habrá que realizar.»

En la vigente Ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, se hace patente la obligada actuación de las correspondientes Juntas locales y la colaboración que deben prestar cuantos por sus cargos oficiales desempeñen en el campo cometidos que permitan ayudar a la intensa y activa información requerida, sin olvidar los deberes que también se imponen a los propietarios y colonos interesados, deberes extensivos en tal aspecto aun al mismo Estado, particularidad esta última que interesa hacer resaltar, teniendo en cuenta las modalidades derivadas de la aplicación de disposiciones sobre Reforma Agraria. Complemento eficaz será la ejecución por los Gobernadores civiles de la citada Ley, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de 16 de Diciembre de 1910, y que no resulten estériles las actividades desplegadas.

Por cuanto queda expuesto, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Encomendado a las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas por Decreto de 29 de Abril de 1927 el cometido de las antiguas Juntas locales de defensa de plagas, los Alcaldes, como Presidentes de las mismas, convocarán al siguiente día de la pu-

blicación de esta Orden a la respectiva Junta, para dar inmediato cumplimiento y sin excusa alguna, a lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley de Plagas del Campo, estableciendo el oportuno servicio de vigilancia y comunicando con carácter de urgencia la existencia de la plaga a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, como Delegados de los Gobernadores civiles para tal servicio. Serán objeto de especial vigilancia las cañadas, cordales y veredas, así como los terrenos baldíos y de propios y los intervenidos por el Instituto de Reforma Agraria, sea cualquiera la modalidad de la intervención.

De la actuación y acuerdos de la Junta se levantarán las correspondientes actas.

2.º Los propietarios y colonos, los Ingenieros de todas clases y sus Ayudantes, la Guardia civil, los Guardas municipales de campo, los Guardas jurados, los de Montas y cuantos tengan a su cargo servicios de custodia o vigilancia rural, quedan obligados en armonía con el artículo 3.º de la Ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas locales, para así facilitar su actuación.

3.º Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban denuncias de las Juntas locales, procederán con el personal agronómico a sus órdenes, a realizar los trabajos e informaciones oportunas, para, con el auxilio de las mencionadas Juntas, exigir después conforme preceptúa el artículo 60 de la Ley, a los propietarios y colonos, en su caso, y dentro de la primera quincena de Agosto, una relación de las hectáreas que en sus propiedades y fincas que exploten estén infectadas por existir avivación, y en las que manifiestan si están dispuestos a proceder a los trabajos de extinción por contar con medios para ello, pues de no hacer la declaración de terreno infecto, se les impondrá la multa de 50 a 500 pesetas que determina el mencionado artículo 60.

A los efectos de la declaración de terrenos invadidos y demás obligaciones que impone la Ley, los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, así como los Ayuntamientos y Empresas de Ferrocarriles por cuantos sean de su propiedad, concesión o administración, observarán también el más exacto cumplimiento, conforme a los artículos 75, 78, 82 y demás concordantes de la Ley.

Los Jefes provincial de los Servicios de Reforma Agraria, con el personal a sus órdenes, se consideran también obligados de modo especial al más exacto cumplimiento de las mencionadas disposiciones, por cuantos terrenos estén sujetos a intervención del Instituto de Reforma Agraria en cualquiera de sus manifestaciones.

4.º Las Juntas locales procederán con la mayor escrupulosidad al acotamiento de terrenos infectados, conforme determina el art. 60 para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal agronómico, debiendo también cumplimentar, sin excusa alguna, en todas sus

partes, lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley de Plagas y especialmente en los artículos 63, 65 y 68, según dispone la Orden de 16 de Mayo de 1926, dictada como aclaración de los mismos para su aplicación.

5.º La relación completa de los terrenos acotados por las Juntas por contener germen de langosta, estará terminada, sin excusa ni pretexto alguno, al día 31 de Agosto próximo y remitida por la Sección Agronómica correspondiente a la Dirección General de Agricultura antes del 10 de Septiembre siguiente.

6.º Considerados los trabajos de vigilancia y acotamiento de los terrenos infectos como preparatorios de la campaña de extinción necesaria, los gastos que ocasiona tal labor serán incluidos en el presupuesto que autoriza a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, presupuesto cuya confección será obligatoria en los términos municipales en donde se compruebe la plaga. A tal fin, las Juntas locales remitirán la propuesta de los mencionados gastos a la Sección Agronómica provincial, para una vez informados por el Ingeniero Jefe de la misma, en el plazo de tres días, someterlos a la aprobación del Gobernador civil, el cual resolverá dentro de los ocho días siguientes. La cuota del Presupuesto que corresponda a terrenos intervenidos por el Instituto de Reforma Agraria, será por éste satisfecha, sin perjuicio de la liquidación que proceda del mencionado Instituto, con los propietarios o usuarios en su caso.

No obstante la resolución que proceda y sin esperar a su resultado, las Juntas no podrán demorar por motivo alguno el servicio de vigilancia a que están obligadas por la Ley, la negligencia o abandono en el cumplimiento de sus deberes, serán sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas que determina el artículo 58.

7.º Por los Gobernadores civiles se procederá inmediatamente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando asimismo autorizados para imponer a los que no cumplan los terminantes preceptos de la Ley, cuantas multas y sanciones autoriza la legislación vigente.

8.º Por los Ingenieros Jefes de las respectivas Secciones Agronómicas, se remitirá a la Dirección General de Agricultura, con la mayor urgencia, al terminar la campaña actual denominada de primavera, la relación por términos municipales de las fincas en que hubo avivación y difusión de la plaga, trabajos realizados y observaciones sobre los mismos.

9.º Por la Dirección General de Agricultura, se acordarán las instrucciones complementarias que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de la presente Orden, de la que se dará traslado a la Dirección General de Reforma Agraria, a los efectos consiguientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de todas las autoridades y público en general, encareciéndoles el más exacto cumplimiento de cuanto en esta Orden se dispone,

en evitación de verme precisado a la imposición de sanciones a que su incumplimiento diera lugar.

Cáceres, 1 de Julio de 1936.—
El Gobernador civil interino, Ramón González Cid.

2649

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 55

En la ciudad de Cáceres a 22 de Junio de 1936.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos presentes de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de actuaciones en diligencia de ejecución de sentencia en juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Montánchez, entre parte de una, en concepto de demandante don Indalecio Sánchez Solís, mayor de edad, propietario, vecino de Salvatierra, hoy apelante, que utiliza provisionalmente el beneficio de pobreza, representado por el Procurador don Manuel Salgado Durán y defendido por el Letrado don Domingo Martín Javato, y de otra, en concepto de demandado don Santos Fernández Guillén, mayor de edad, Comerciante, de igual vecindad, apelado, representado por los Estrados del Tribunal, pendientes estos autos ante la Sala a virtud del recurso de apelación, interpuesto por el demandante, contra la sentencia dictada en ellos.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, que con fecha 13 de Enero último dictó el Juez de Primera Instancia de Montánchez, por la que desestimó la demanda incidental promovida en estos autos por don Indalecio Sánchez Solís, declarando no haber lugar a las pretensiones que en ella formula e imponiendo las costas de este incidente, absolvió el demandado don Santos Fernández Guillén y se deja sin efecto la suspensión del procedimiento decretado por el inferior, en providencia de 7 de Noviembre de 1935.

Notifíquese esta sentencia en forma y una vez que sea firme, devuélvanse los autos originales al Juez de Primera Instancia de Montánchez, con oportuna certificación y orden para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Tomás Mendigutia.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la Audiencia pública del Tribunal ante la fe del Secretario de Sala don Galo M. Barca.

Y en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de dicha sentencia al litigante constituido en rebeldía don Santos Fernández Guillén y con el visto bueno del señor Presidente de la Sala, expido el presente edicto en Cáceres a 29 de Junio de 1936.—
El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Tomás Mendigutia.

2647

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por doña Patrocinio Iglesias, interponiendo recurso Contencioso administrativo número 18, de 1936, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alcántara, fecha 5 de Marzo de 1936, por el que se suprimió a la recurrente de la pensión de viudedad, como esposa del Portero que fué de expresado Ayuntamiento.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal la publicación del presente, como se efectúa, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto o quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 18 de Junio de 1936.—
El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

2648

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Eloy Moro Martín, interponiendo recurso Contencioso administrativo, número 64, de 1936, en nombre y representación de don Fidel Moreno Escolá, contra acuerdo del Decreto de la Alcaldía de Almaraz, fecha 25 de Abril último, por el que se prorroga la suspensión de empleo y sueldo, en el cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento, al expresado recurrente de manera indefinida.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto o quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 17 de Junio de 1936.—
El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

2674

Oficina Local de Colocación Obrera de Mirabel

Hallándose vacante el cargo de Encargado del Registro de Colocación Obrera de esta villa, dotado con el haber anual de 150 pesetas, y acordada por la Comisión Inspectora del mismo en sesión celebrada el día de ayer, anunciar la vacante para su provisión en propiedad, se anuncia la misma al público por un plazo de quince días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse las solicitudes de los aspirantes en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente reintegradas.

Los concursantes serán sometidos a un examen que será contestado por escrito, para justificar que reúnen las aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente sobre la materia.

Mirabel a 30 de Junio de 1936.
—El Alcalde Presidente de la Comisión Inspectora, José Vadillo. 2636

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

RIQUEZA URBANA

Término municipal de Cáceres

Habiendo sido efectuadas las revisiones catastrales de las fincas urbanas situadas en las calles de Caleros, Tenerías Bajas, Tenerías Altas, Adarve del Cristo, Fuente Concejo, Cuesta del Márquez, Hornillo, Villalobos, Afueras de Villalobos, Calleja del Beato José, Plazuela de San Blas, Afuera de San Blas, Calleja de Sande, Calle de Sande, Trujillo, Afueras de Trujillo y Villalobos, Ronda del Vadillo, Puente del Vadillo y Plazuela del Picadero; se pone en conocimiento de los propietarios interesados, al objeto de que puedan examinar las relaciones de valores de dichas fincas, en esta Administración, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, desde doce a trece y media, durante dichos días.

Se advierte a los interesados, que durante dicho plazo de exposición, se podrán interponer las reclamaciones que se estimen oportunas, transcurrido el cual, quedarán sin efecto las que se formulen.

Cáceres, 30 de Junio de 1936.—El Administrador, Juan Rubio. 2650

Sección Provincial de Estadística

RENOVACION DEL PADRON DE HABITANTES

Han sido aprobados los Padrones municipales de habitantes de los Ayuntamientos de Abertura, Aceituna, Arroyomolinos de Montánchez, Casar de Palomero, Casas de Don Anto-

nio, Ceclavin, Cumbre (Ls), Garciá, Garrovillas, Grimaldo, Herrerueta, Holguera, Losar de la Vera, Pasarón, Piornal, Pozuelo de Zarzón, Riobos, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Torno (El), Torremenga, Valdefuentes, Villamesías y Villar de Plasencia.

Lo que se pone en conocimiento de las respectivas Alcaldías, para que a la mayor brevedad autoricen a persona competente que recoja en esta Oficina, mediante recibo, la documentación aprobada.

Cáceres, 30 de Junio de 1936.
—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil. 2628

MES DE MAYO

Año de 1936

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.		
Nacimientos	1.394	80
Defunciones	617	47
Matrimonios	202	21
Abortos	40	10
Por 1.000 habitantes.		
Natalidad	3'96	2'95
Mortalidad	1'31	1'73
Nupcialidad	0'48	0'77
Mortinatalidad	0'08	0'36
Población de la		
provincia	471.039	
capital	27.106	
Nacidos.		
Varones	721	42
Hembras	673	38
Total...	1.394	80
Abortos.		
Nacidos muertos	31	8
Muertos al nacer	3	>
Muertos (antes de las 24 horas)	6	2
Total...	40	10
Fallecidos		
Varones	319	27
Hembras	298	20
Total...	617	47
Fallecidos		
Menores de 1 año	215	19
Menores de 5 años	281	22
De 5 y más años	336	25
No consta	>	>
Total...	617	47
En establecimientos benéficos		
Menores de 5 años	11	9
De 5 y más años	27	18
Total...	38	27
En establecimientos penitenciarios		
	>	>

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

1 Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	5	>
2 Tifus exantemático (3)	>	>
3 Viruela (6)	>	>
4 Sarampión (7)	3	>
5 Escarlatina (8)	>	>

	Provincia	Capital
6 Coqueluche (9)	2	1
7 Difteria (10)	>	>
8 Gripe (11)	16	>
9 Peste (14)	>	>
10 Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	24	3
11 Otras tuberculosis (24 a 32) (1)	10	1
12 Sífilis (34)	>	>
13 Paludismo (Malaria) (38)	1	>
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	3	>
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	22	>
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	>	>
17 Reumatismo crónico y gota (57 y 58)	>	>
18 Diabetes azucarada (59)	>	>
19 Alcoholismo crónico o agudo (75)	>	>
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	6	1
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	4	>
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82)	47	2
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89) (2)	26	1
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	56	3
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	12	3
26 Bronquitis (106) (3)	21	1
27 Neumonía (107 a 109)	75	1
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	8	3
29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	106	3
30 Apendicitis (121)	>	>
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	5	>
32 Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	15	3
33 Nefritis (130 a 132)	22	2
34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	5	3
35 Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	1	>

	Provincia	Capital
36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	1	>
37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	1	1
38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	55	6
39 Senilidad (162)	25	1
40 Suicidio (163 a 171)	1	>
41 Homicidio (172 a 175)	>	>
42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	9	1
43 Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	30	8
Total.....	617	47

DE ELLAS

(1) Tuberculosis de las meninges	1	>
(2) Meningitis simple	19	1
(3) Bronquitis crónica	5	>

Cáceres, 29 de Junio de 1936.
—El Jefe de Estadística, Tomás Martín Gil. 2664

Juzgados

CÁCERES

Don Luis Alvarez de Urbarri, Abogado, Juez municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama, al autor o autores del hurto de una cartera de piel, color marrón, que contenía varios papeles, dos fotografías de mujer y otras de hombres y un carnet de conductor de primera clase, a nombre de Eleuterio Vadillo Carrasco, hurto sufrido por éste, en la mañana del día primero del actual, para que comparezcan en este Juzgado, el día 13 de Julio próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones para averiguar quienes sean los autores de tal hecho y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 27 de Junio de 1936.—Luis Alvarez.—El Secretario, Angel Alvarez. 2646

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades, civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula, capa castaña, oscura, trece años de edad, alzada 1'36 metro, lunares blancos en la cruz, con hierro de la Compañía Agrícola en anca izquierda, letra P., número 1, de la pertenencia de Julián Polo Barroso, vecino de Sierra de Fuentes y que fué sustraída la noche del 17 al 18 de los corrientes, de un cercado denominado «Gatilla», extramuros de dicho pueblo y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 216 del año actual, por el delito de robo de caballerías.

Dado en Cáceres a 29 de Junio de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2651

LOGROSAN

Don Pedro M. de Hijas Muñoz, Auditor de Guerra y Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichas caballerías y en la Cárcel de este partido judicial, el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 85 de 1936, sobre robo de esos semovientes la noche del 19 al 20 del corriente mes, de los sitios Agua Vieja y caballerías de Fuentesanta, término de Zorita.

Caballerías cuya busca se interesa

De la propiedad de Francisco Rodríguez Fuentes.—Mulo de tres años, castaño, alzada regular y con el hierro U. Z. anca izquierda.

De la propiedad de Francisco Rodríguez Robledo.—Otro mulo de cinco a seis años, pelitorado, alzada 1'50 metro, con igual hierro que la anterior.

De la propiedad de don Juan Broncano Broncano.—Mulo de tres años, castaño claro, alzada 1'50 metro, pelos blancos entrelados y lunar blanco en anca derecha, con hierro U. Z. en la izquierda; y

Mula de diez años, castaño oscura, alzada 1'56 metro, pelos blancos entrelados y raya blanca por la garganta cerca de las paletas con igual hierro que la anterior.

Dado en Logrosán a 30 de Junio de 1936.—Pedro Martín de Hijas.—El Secretario, José María Jimeno.

2655

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador don José Rosado Mayoralgo, a nombre y con poder de don Juan Higuero Vidarte, se han promovido autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación de tres mil ciento cincuenta pesetas, los intereses legales de esta cantidad, y costas, contra don Ricardo Caltañazor y del Pino, cuyo domicilio y paradero se ignora, en vista de lo que, y en atención a lo que se establece en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento civil, se le requiere por medio del presente de pago para la cantidad antes dicha, y se le cita al propio tiempo de remate para que a término de nueve días, se persone en los autos, oponiéndose a la ejecución si viera convenirle.

Y para que pueda llegar este acuerdo a su conocimiento, se expide el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Zamora.

Dado en Cáceres a primero de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Pascual Díaz.—Abelardo H. Piñuelas.

(40=16 psts.) 2661

Alcaldías

TALAVERUELA

Edicto

Formado por esta Alcaldía la relación adicional de altas al padrón de cédulas personales del año 1936, de acuerdo con lo acordado por la Comisión gestora de la excelentísima Diputación Provincial, en su circular de fecha 11 de Abril último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 18 de referido mes de Abril, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual se admitirán en la misma las reclamaciones que contra ella se presenten por los contribuyentes interesados.

Talaveruela, 27 de Junio de 1936.—El Alcalde, A. Arroyo.

2605

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

Confecionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año 1933,

queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo advertir, que transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna por justas que sean.

Torre de Don Miguel a 27 de Junio de 1936.—El Presidente, Angel Bertol.

2606

ZORITA

Anuncio

Presupuesto municipal ordinario para 1936

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto ordinario para el año actual, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante el cual, podrán presentarse contra el mismo, cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Zorita a 27 de Junio de 1936.—El Alcalde, P. D., Antonio Cuadrado.

2608

PLASENZUELA

Anuncio

Estando servido interinamente el cargo del Registro de Colocación Obrera de esta villa, se anuncia a concurso libre para su provisión en propiedad, el cual se halla remunerado con 50 pesetas anuales y pago del material de Oficina.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Secretaría de este Ayuntamiento, en plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo ser mayores de 23 años, y acreditar buena conducta, sufriendo además ante la Comisión Inspectora un ligero examen sobre escritura al dictado, resolución de varios problemas aritméticos, concesiéndosele al que mayores aptitudes reuna.

Plasenzuela a 25 de Junio de 1936.—El Alcalde Presidente, Antonio Ceballo.

2612

ALCANTARA

Don Francisco Carrasco Malpartida, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Alcántara.

Hago saber: Que previa convocatoria al efecto se ha reunido esta Junta de mi presidencia en el día de hoy, para verificar el escrutinio del referéndum celebrado el Domingo, día 28 del corriente, para que tenga validez legal el acuerdo adoptado por la Corporación municipal de esta villa, en sesión celebrada el día 8 del corriente, aprobando el proyecto de contrato para la concesión de un préstamo de 112.000 pesetas, con el Banco de Crédito Local de España, para la traída de aguas a esta población.

El resultado de la votación según resulta de los antecedentes oficiales, ha sido el siguiente:

Distrito número 1.—Casas Conistoriales

Sección número 1, número de electores, 461, número de votantes, 321.

Electores que han votado «Si», 321.

Sección número 2, número de electores, 483, número de votantes, 279.

Electores que han votado «Si», 279.

Distrito número 2.—Ramos

Sección número 1, número de electores, 587, número de votantes, 447.

Electores que han votado «Si», 447.

Sección número 2, número de electores, 510, número de votantes, 392.

Electores que han votado «Si», 392.

Cuyo resultado se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en período de reclamaciones, por término de quince días.

Alcántara a 29 de Junio de 1936.—Francisco Carrasco.

ALCANTARA

Refrendado por referéndum el acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión del día 8 del corriente, se hace público en este período oficial, a los efectos del artículo 231 de la Ley municipal.

Alcántara a 29 de Junio de 1936.—El Alcalde, V. Claver.

2623

ROBLEDILLO DE LA VERA

Anuncio

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas, que recientemente ha sido acordado por esta Corporación, se anuncia el concurso para su provisión interina por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo por los individuos pertenecientes al cuerpo, se podrán presentar en esta Alcaldía instancias documentadas.

Robledillo de la Vera a 27 de Junio de 1936.—El Alcalde, Basilio Guijas.

2637

ESTORNINOS

Anuncio

Hallándose servida interinamente el Registro de Colocación Obrera de este pueblo, se anuncia al público a concurso libre para su provisión en propiedad.

Los aspirantes que han de ser mayores de edad y observar buena conducta, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de 30 días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La plaza dotada con el haber de 50 pesetas anuales, será adjudicada por la Comisión Inspectora al solicitante que juzgue más apto para el desempeño de su cometido.

Estorninos a 30 de Junio de 1936.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez.

2653